

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 111

Rad. 2021-00123

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Los apoderados judiciales de las partes en este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la señora Claudia Cristina Ibarra Ortiz, en contra del señora Lascario Artemo Cadavid Gutiérrez, solicitan de común acuerdo se extienda la suspensión del proceso por un mes contados a partir de la fecha de presentación del escrito, con el fin de realizar el avalúo de los bienes de la sociedad conyugal.

El artículo 161 del Código General del Proceso:

*“**Suspensión del proceso.** El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

“2°. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”

En el caso sub-examine, se dan las condiciones establecidas en la norma anteriormente transcrita, toda vez que la solicitud de suspensión fue presentada por los apoderados judiciales de las partes.

Así las cosas, habrá de extenderse la suspensión del presente proceso por un mes a partir del 25 de marzo de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) DECRETAR la suspensión del proceso hasta el día 25 de abril de 2022, de acuerdo a lo indicado en la solicitud.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION	
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN	
ESTADO ELECTRONICO No.	<u>054</u>
HOY	<u>29 MARZO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO	<u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfda03f0cbad59b5e81adf29145a3b4caebf5c41a4a588c0f0f9d3b15bebbf2**

Documento generado en 28/03/2022 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>